



Medellín, Enero 25 de 2018

Señores
 UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
 NIT: 890.902.920-1
 Dirección: Carrera 87 N° 30 - 65
 Teléfono: 340 55 55
 Correo Electrónico: mimaya@udem.edu.co
 Medellín

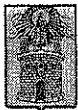
ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta No. **201800009**
 Contratación mediante solicitud privada de oferta de mínima Cuantía 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU para ejecutar el siguiente objeto contractual:

OBJETO:	"Servicio de capacitación para funcionarios de la Subgerencia de servicios de la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU, sobre técnicas de investigación aplicadas", de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.		
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$3.000.000) incluido IVA		
PLAZO:	Hasta el 16 de marzo de 2018.		
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Medellín y/o en el área Metropolitana del Valle de Aburrá, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la ESU.		
FORMA DE PAGO:	La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, pagará al contratista el valor del presente contrato una vez se presente la cuenta de cobro respectiva y estos sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. En el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos se liberarán en beneficio de la ESU.		
CONVENIO	RADICADO REQUERIMIENTO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL
13211	2017007175	13211	12010601-1
DESCRIPCIÓN RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	COMPROMISO PRESUPUESTAL	TEL./CEL. CONTACTO
CAPACITACION BIENESTAR LABORAL	2018000070	ECO 2018000130	3405555

Lo anterior por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

GARANTÍAS: De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la no expedición de garantías, por las razones que a continuación se enuncian:

- Tratándose de un contrato de prestación de servicios donde el pago sólo procede previo recibo a satisfacción una vez se haya prestado y recibido el servicio objeto del contrato, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.
- En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio.
- Considerando que es claro para la ESU y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.
- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.
- La garantía única de cumplimiento encarecería el valor del contrato.

Indemnidad: Será obligación del contratista mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato, de conformidad con el artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017.

Cláusula penal: Se estipula una cláusula penal a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contratación, que se hará efectiva en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

Supervisión: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por LIDER DE GESTIÓN HUMANA o quién sea designado por el Subgerente Administrativo y Financiero.

Hace parte integral de esta aceptación la solicitud privada de oferta de mínima, los estudios previos de la contratación y su propuesta.

Atentamente,

WENDY URIBE MUÑOZ

Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Paula Villa Rodríguez – Profesional Universitaria Unidad Bienes y Servicios
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez – Profesional Universitaria Unidad Gestión Jurídica

